

**TRANSFERENCIA DE PARTICIONES  
DE LA COMPAÑIA LEONAEXPRESS LIMITADA.**

**CUANTIA: \$ 26,00**

En la parroquia central de Saraguro, cabecera del cantón del mismo nombre, hoy tres de junio del año dos mil cuatro; ante mi, Genoveva Jaramillo, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen a la celebración de este contrato los señores: **FEDERICO DE JESUS SILVA CABRERA** Y **LUIS CLOTARIO SALINAS RAMON**, a quienes en adelante se los llamará simplemente "**CEDENTES**", y por otra parte el señor: **RODRIGO TAPIA**, a quien más adelante se lo llamará simplemente "**CESIONARIO**". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, solteros los dos primeros y casado el segundo, mayores de edad y domiciliados en la parroquia Urdaneta del cantón Saraguro, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de votación, personas de su derecho, capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía **LEONAEXPRESS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: los señores **FEDERICO DE JESUS SILVA CABRERA** de estado civil soltero y **LUIS CLOTARIO SALINAS RAMON** de estado civil soltero, a quienes en adelante se llamará simplemente los cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor **RODRIGO TAPIA** estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Urdaneta del cantón Saraguro, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: Antecedentes.- Uno:** Cada uno de los señores Federico de Jesús Silva Cabrera y Luis Clotario Salinas Ramón son propietarios de cuarenta participaciones de un dólar cada una en la compañía **LEONAEXPRESS CIA. LTDA.- Dos:** La compañía **LEONAEXPRESS CIA LTDA.**, se constituyó con domicilio en la parroquia Urdaneta del cantón Saraguro, con un capital de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, mediante escritura pública celebrada el dos de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Sexto del cantón Loja, doctor Jorge Barraqueta Guzmán, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero tres quión C quión DIC quión cero cero cero



cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saraguro, bajo la partida No. uno, de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres.

**Tres:** La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios Federico de Jesús Silva Cabrera y Luis Clotario Salinas Ramón, para que transfieran trece participaciones cada uno que poseen en esta compañía en favor del señor Rodrigo Tapia.

**TERCERA: Transferencia de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores Federico de Jesús Silva Cabrera y Luis Clotario Salinas Ramón, en calidad de cedentes, ceden en venta real y efectiva las trece participaciones que, cada uno posee, en la compañía LEONAEXPRESS CIA. LTDA, en favor del señor Rodrigo Tapia, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. En consecuencia, el cesionario adquiere veintiseis participaciones.

**CUARTA: Precio.-** El Precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar de los estados unidos de América cada una, por lo que da un total de veintiséis dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerla recibida, cada uno en la parte que le corresponde, por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.

**QUINTA: Inscripción y Marginación.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

**SEXTA: Aceptación.-** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.

**SEPTIMA: Documentos habilitantes.-** Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza a los socios para que transfieran trece participaciones cada uno que poseen en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validéz de este contrato. Atentamente, f) ilegible Carlos Ramírez.- Doctor Carlos M. Ramírez Romero ABOGADO Matrícula 280- Loja". Hasta aquí la minuta presentada por los comparecientes, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los

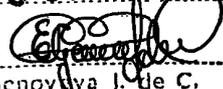


C E R T I F I C O:

La Junta General de Socios de la Compañía "LEONAEXPRESS CIA LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios señores FEDERICO DE JESUS SILVA CABRERA y LUIS CLOTARIO SALINAS RAMON, para que transfieran las trece participaciones que poseen cada uno en esta compañía en favor del señor RODRIGO TAPIA.

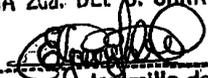
Loja a, 28 de mayo del 2.004,

  
SR. PODER PATRICIA RAMON LARANDA,  
Gerente General de La Compañía  
"LEONAEXPRESS CIA. LTDA.".

NOTARIA SEGUNDA  
SARAGURO - LOJA - ECUADOR  
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede  
es auténtica de su original.  
SARAGURO, 15 JUN. 2004  
  
Sra. Genoviva J. de C.  
NOTARIO SEGUNDA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en Saraguro, el mismo día de su celebración.

 NOTARIA 2ga. DEL C. SARAGURO  
  
E. Genoveva Jaramillo de C.



Dr. Jorge Barrazueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja.

Doy fe: De que marginé en la escritura matriz de Constitución de la Compañía LEONAEXPRESS Limitada, la escritura de Cesión de Participaciones otorgada por los señores Federico de Jesús Silva Cabrera y Luis Clotario Salinas Ramón a favor del señor Rodrigo Tapia. -

Loja, 16 de Junio del 2004.



  
Dr. Jorge Barrazueta Guzmán  
NOTARIO 6to. DEL CANTON LOJA

Queda marginada e inscrita la copia de escritura de Transfere-  
rencia de particiones que antecede, bajo el Nro.21 del Regis-  
tro respectivo.

Saraguro, junio 24 del 2004

  
Rubén Alvarado L.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

